



ACUERDO-CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y “LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRINIDAD S.B.”

Nosotros, Hedman Allan Paredes Paz, mayor de edad, casado, médico de profesión, con identidad No 0501-1961-03763, RTN 05011961037633, vecino del municipio de Trinidad, S.B. actuando en la condición de Alcalde Municipal de Trinidad S.B. según certificación No 2617-2021, punto III del acta No 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE), en uso de las facultades que la ley de municipalidades le confiere que en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** y Mirna Gissela Fernández Moreno, Mayor de edad, Soltera, con numero de identidad No.1626-1995-00113 de Profesión Medico General, en calidad de Directora Municipal de Salud de Trinidad S.B. con domicilio en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, que en adelante se denominara **“LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRINIDAD S.B.”**, ambas en representación de estas instituciones convenimos la firma del presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Corporación Municipal es el órgano deliberativo del gobierno municipal, electa por el pueblo y máxima autoridad en el municipio de Trinidad Santa Barbara. **“LA MUNICIPALIDAD”** es el órgano de gobierno encargado de la administración del municipio, dotado de personalidad jurídica, de derecho público, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la salud universal y la preservación del medio ambiente, con los atributos otorgados por la constitución de la república, la ley de municipalidades y demás leyes, correspondiendo al alcalde municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la corporación municipal.

Por otra parte **“LA REGION SANITARIA DE SALUD NO 16”**, es la entidad de la secretaría de estado en el despacho de salud responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar políticas, normas, planes y programas en salud; ejercer la rectoría en el sector sanitario, orientar los recursos en salud y promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de estilos de vida saludables, la promoción, prevención, atención y rehabilitación con una estrategia de atención primaria en salud y la intervención, con participación social sobre los riesgos y daños colectivos del proceso de salud integral.

Mirna Gissela Fernández Moreno



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



Ambas partes con el objetivo de establecer relaciones de cooperación y coordinación entre las partes dentro del municipio de Trinidad, a efecto de realizar acciones de prevención y atención a las poblaciones afectadas por la pandemia covid-19, firmaron el primero de febrero del año 2022 el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD SANTA BÁRBARA Y LA REGIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD No. 16." que ha constituido el marco de articulación y cooperación entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRINIDAD S.B." durante el año 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

1. Fortalecer y brindar una atención de calidad en La Clínica de Emergencia Sectorial del Municipio de Trinidad, S.B. procurando que su funcionamiento las 24 horas del día todo el año con personal médico, de enfermería y técnico para el beneficio de toda la población demandantes.
2. Procurar los servicios de promoción y prevención en salud en todo el municipio mediante el la participación ciudadana organizada y la acción de equipos de salud de atención primaria.
3. Ampliar la red de servicios de salud en el municipio mediante la participación conjunta de recursos municipales y de la secretaria de salud.
4. Mejorar la infraestructura física y de servicios existente en las unidades de salud del municipio mediante la participación conjunta en la gestión y dotación de recursos de diferentes tipos.
5. Apoyar el traslado de pacientes hacia y desde los centros hospitalarios departamentales y regionales mediante la asignación de la ambulancia municipal a la Clínica de Emergencia de Trinidad, que será administrada bajo sus propias normas y necesidades.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TRINIDAD SANTA BÁRBARA.

1. Incorporar en el presupuesto municipal del año 2023 fondos en condición de **subsídios** para los gastos que ocasionan para el buen funcionamiento de La Clínica de Emergencia Sectorial de Trinidad, S.B. y la red municipal de salud tales como personal (Vigilantes, Aseadoras, Médicos enfermeras, personal administrativo, personal encargado de vacunación) apoyo logístico para actividades de promoción y prevención en salud (charlas de orientación en apoyo a la salud integral de la mujer, gastos de alimentación, combustible, insumos y personal en campañas de abatización, fumigación, campañas de vacunación de niños y adultos, vacunación canina),

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com


Gissela A. H.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



actividades de atención de salud alternativas como brigadas médicas, mantenimiento y mejoras en los establecimientos de salud del municipio y otros que a la institución convenga.

2. Realizar los desembolsos mediante cheque por cada ejecución de actividades mensualmente previo a la recepción de la documentación de liquidación y respaldo otorgada por la contraparte firmante y a su nombre.
3. La Municipalidad asignará a la Clínica de Emergencia una ambulancia y su uso deberá apegarse al reglamento aprobado por la Honorable Corporación Municipal para garantizar la operatividad de la misma.
4. Disponer y facilitar medios logísticos en momentos de emergencia o cuando sea requerido para solventar alguna actividad en las comunidades.

B. "LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRINIDAD, S.B."

1. Liquidar con un informe emitido por "LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DE TRINIDAD, S.B." haciendo constar en que fueron utilizados los fondos provenientes del subsidio municipal con el propósito de hacer más transparente el desembolso del mismo. No se realizará el siguiente desembolso sin antes haber presentado la liquidación del subsidio anterior.
2. En el caso que el subsidio sea utilizado en el financiamiento de personal de salud, La Dirección deberá presentar planillas, roles de turnos e informes de actividades de ese personal.
3. En caso del financiamiento de alimentación, combustible, campañas de albanización, fumigación, campañas de vacunación de niños y adultos, vacunación canina se liquidará con la solicitud emitida por La Dirección de dicho establecimiento con informes de actividades, listado de beneficiarios, fotografías y facturas.
4. La Clínica de Emergencia podrá hacer uso de fondos para apoyar a personas de escasos recursos que necesiten ser trasladados, en todo momento deberá apegarse a las leyes aplicables para tal fin.
5. La Clínica de Emergencia emitirá un informe mensual del funcionamiento y mantenimiento de la ambulancia. La municipalidad apoyara en las necesidades de funcionamiento y mantenimiento que estén fuera del alcance de La Clínica.
6. La Clínica pondrá a disposición un motorista que se encargará de brindar los servicios de traslados de pacientes en la ambulancia en el horario por ella establecida.
7. Hacer efectivo el uso del recurso de ambas partes y custodiar los bienes adquiridos en el proceso.

"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com

Gisselaht.



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

1. Ambas partes, con la presencia de las máximas autoridades de salud de la región No 16, se comprometen a realizar a inicio del año 2023 una jornada de trabajo para socializar el origen de los fondos que financiaran el presente convenio, identificar las necesidades para un plan operativo anual y definir las líneas de trabajo conjunto y su financiamiento.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse mediante consentimiento por escrito mediante Adendum, a solicitud de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en las fechas en que las Partes notifiquen recíprocamente el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entra en vigencia el 1 de enero del año 2023, con una duración de un año y podrá prorrogarse por el tiempo que las partes estimen conveniente.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION

El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las cláusulas descritas a través de la comunicación de las partes con un mes de anticipación y documentando sus causas

Por fuerza mayor o caso fortuito

Incumplimiento de las clausulas pactadas por las partes..

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverá amistosamente mediante la consulta y negociación entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION

Las partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas descritas anteriormente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

“Unidos por la Trinidad que merecemos”

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com

Handwritten signature: Gisela...



MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.



Para constancia del acuerdo o convenio existente entre ambas partes, firmamos el presente convenio en dos originales, en el Municipio de Trinidad del Departamento de Santa Bárbara a los 02 días del mes de enero del año 2023.



Dr. Hedman Allan Paredes Paz
Alcalde Municipal

Dra. Mirna Gissela Fernández
Director Municipal de Salud



"Unidos por la Trinidad que merecemos"

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com